

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 97/2002, de 02-07-2002, por el que se modifica el Decreto 62/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos a los funcionarios de nuevo ingreso y el de selección de los funcionarios interinos.

En la actual regulación, los funcionarios interinos que son cesados sólo pueden incorporarse a la bolsa de trabajo en el supuesto de que su nombramiento fuese efectuado desde la que se encontrase vigente al momento del cese, lo que da lugar a que aquellos en quienes no concurre esta circunstancia no puedan volver a ser nombrados funcionarios interinos a pesar de su experiencia, incidiendo ello, además, en el prematuro agotamiento de las bolsas de trabajo.

Por estas razones, es conveniente modificar el Decreto 62/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos a los funcionarios de nuevo ingreso y el de selección de funcionarios interinos a fin de incorporar al mismo una disposición en el que se contemple esta situación.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002,

Dispongo

Artículo único

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 62/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos a los funcionarios de nuevo ingreso y el de selección de funcionarios interinos, el

cual queda redactado de la siguiente forma:

"Los funcionarios interinos cesados se podrán reincorporar a la bolsa de trabajo vigente correspondiente a su Cuerpo o Escala, si así lo solicitan en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que fueron cesados. La reincorporación se efectuará en el siguiente orden:

a) Si procediesen de la bolsa de trabajo vigente, la reincorporación se efectuará en el orden que inicialmente ocupasen en aquella, siempre que la duración acumulada de sus nombramientos como funcionario interino del correspondiente Cuerpo o Escala fuese inferior a doce meses dentro de los seis años anteriores al cese. Si la duración de los nombramientos hubiese sido superior, la reincorporación se efectuará siempre en el último lugar, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, primando la mayor edad en caso de coincidencia en la fecha de varias de ellas.

b) Cuando procediesen de una bolsa de trabajo no vigente, la reincorporación se efectuará siempre en último lugar, siguiendo los criterios establecidos anteriormente.

Disposicion Transitoria

Los funcionarios interinos que hubiesen cesado con posterioridad a la constitución de la bolsa de trabajo de cada Cuerpo o Escala vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su incorporación a aquella en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este último.

Disposicion Final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Dado en Toledo, a 2 de julio de 2002
El Presidente
JOSE BONO MARTINEZ

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a CARMEN VALMORISCO MARTÍN

Decreto 98/2002, de 02-07-2002, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de diversas Consejerías.

Necesidades funcionales de las Consejerías de Sanidad, Administraciones Públicas, Agricultura y Medio Ambiente, Industria y Trabajo y Educación y Cultura, así como el Instituto de la Vid y del Vino de Castilla La Mancha, aconsejan modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobada por el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002.

Dispongo

Artículo único.

Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y eventual de las Consejerías de Sanidad, Administraciones Públicas, Agricultura y Medio Ambiente, Industria y Trabajo y Educación y Cultura, así como del Instituto de la Vid y del Vino de Castilla La Mancha, incorporada al Anexo I del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en los términos que figuran como Anexo al presente Decreto.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Dado en Toledo, a 2 de julio de 2002
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a CARMEN VALMORISCO MARTÍN